



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de julio de 2023

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0027/2023
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00030/PRD/IP/2023** de fecha 03 del mes de julio del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada que versa en lo siguiente:

“Se solicita el tabulador de sueldos y salarios de los Integrantes de la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática que se encuentra actualmente en funciones y de todos los empleados del comité ejecutivo estatal. Así como el acta firmada por los integrantes del comité ejecutivo estatal cuando el tabulador actual fue aprobado (SIC)”.

Respecto de la información solicitada con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, con intención de dar trámite interno esta Unidad y Enlace de Transparencia turnó a los funcionarios partidistas habilitados de la Secretaría General y la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva el requerimiento citado ello, de acuerdo a sus atribuciones normativas y estatutarias para que apoyaran en la búsqueda y respuesta dentro de los archivos documentales de este sujeto obligado y de este modo dar respuesta a la misma.

En ese sentido obra de importancia aclarar puntualmente algunas aceveraciones señaladas en las respuestas emitidas por las áreas intrapartidarias al tenor siguiente:

Que tal y como señala la funcionaria partidista habilitada de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros dentro de las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 92 y 100 de la Ley de Transparencia Local, así como, de los Lineamientos técnicos generales la fracción VIII B del artículo 92 de conformidad a las Tablas de Aplicabilidad emitidas mediante acuerdo de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios **no es aplicable a los Partidos Políticos**, ello debido a que como se desprende de los artículos 41, Base I, párrafos 1, 2, y 127 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Partidos Políticos; 5, 12 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México los Partidos Políticos son entidades de interés público y sus dirigentes, colaboradores y militantes no pueden ser considerados como tal en virtud de que no son representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y/o empleados y, en general no desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública tampoco son servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía.

Así mismo, el ente encargado de establecer información respecto a un tabulador de sueldos y salarios es la Comisión Federal de Competencia Económica quien de acuerdo con los artículos 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución, indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos mientras que el artículo 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los órganos autónomos ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Y tal y como, se observa la ley por si misma señala órganos autónomos y de la Función Pública.

Aunado a lo anterior, obra el señalar que dentro de la respuesta de la Secretaria General de este Instituto señala el artículo 20 de nuestros Estatutos que a letra menciona:

“Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; ...”

Toda vez que, dentro del requerimiento primario menciona “*Se solicita el tabulador de sueldos y salarios de los Integrantes de la dirección estatal*” por lo tanto, en vista que los cargos son honorificos, de conformidad con los artículos 12 y 24, ultimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al no existir registros contables dentro de los archivos de este instituto político versa la imposibilidad de entrega de información al respecto.

Robustece lo anterior los criterios de Interpretación 07/10 y 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) los cuales a letra señalan:

“Criterio 14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla”

“Criterio 07/10. No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que,



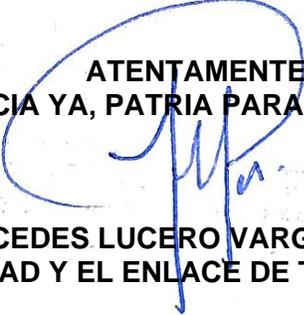
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Sin otro particular y por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimiento citado.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL



C.C.p Archivo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

ACUSE

Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de julio de 2023.

PRD/DEE-CP/118/2023.

Asunto: Solicitud de información

Folios de la solicitud: 00030/PRD/IP/2023

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
 ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



06 JUL 2023

HORA: 12:28 /
 HORA: -1- /
 FOJAS: /
 NOMBRE: bravo V. /

RECIBIDO

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En mi calidad de representante del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, y en relación a la solicitud de información pública con folio 00030/PRD/IP/2023, recibida el día 03 de julio de 2023, me permito informar lo siguiente:

Respecto a solicitud del tabulador de sueldos y salarios de los integrantes de la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática que se encuentra actualmente en funciones y de todos los empleados del comité ejecutivo estatal. Así como el acta firmada por los integrantes del comité ejecutivo estatal cuando el tabulador actual fue aprobado, se informa que este Instituto Político tiene actualizado los registros emitidos para el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información puede ser consultada en el siguiente link.

https://ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_viii_b.web?token=03AAYGu2SXU9wyLLxxLgoEVzeFc0_UvtQZXUHYIXaBPiFiwHdw_t_nyu4MT1IXd_Ky6-CnDRGDli4iHhT7jbBce9uBRDoZGA3XDc1xTxk0aCoKazWsgOIM8RpCU9MVmSiPL46iqRC8EbVBknxq4z8uFy6nLuKUSdBhixEbM4Gg9XBsR_cdj8u1xKIMfbew0ZrKotzcv4V5f5BQaa2zHiGCxsWgtUpvWBltTrBsNmoeugu74TAUH_aCn-qWPlv8sUfDmUr0wMuXD6_DfwD9cDh6KP5mMQ104Pk7Rda3LXANlrQDBxm4WRmWo36_nIOT8raIsiJ2VENICQ4Cb9rWa12m4xYakbSgmctOJNg6BcMPwDcK4K4if73kTtMd0tug-WrR4awvpWU-0cV8Fhh5eOWyDmQQMw1rrHMaa8pihq3EcRhoWgB0ciwUTJ4hp7-JFywYlXjfODc8xCFDMoqqothZv0sQg9dmQWw8h3atxXs80j4DFthUCU7IXfJWuYW047TvGM54-gO66VwWBDFCluPFHT9e7Ov8tcBEf2A_qaQxmAZhpKPBiiTgiAzJ2Dix7JCMaMB7den1A-GCXPJODE1P9d7Kva3MRk6eUdCJkxqYT_Gck7XnlbEun0

Se tenga por solventado el requerimiento en los términos antes precisados.

ATENTAMENTE
 ¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS Y TODAS!



NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO